



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°040-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 13 de febrero del 2025

VISTOS:

El informe N°028-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°024-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°020-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de febrero 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°060-2020-MIMP, se ha aprobado la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto mayor CIAM, teniendo como propósito establecer las bases necesarias para asegurar una correcta implementación y operatividad de los CIAM en todo el territorio nacional.

Que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, son centros destinados a proporcionar una atención integral a los adultos mayores, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo servicios de apoyo social, psicológico, médico, legal y recreativo. La guía aprobada establece las directrices para la creación, funcionamiento y evaluación de estos centros, con el fin de promover la calidad de vida, la inclusión y el respeto por los derechos de las personas adultas mayores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°040-2025-A-MDEP-T

Que, el objetivo principal de estos centros es mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, fomentando su autonomía, bienestar y participación social. La implementación exitosa de los CIAM garantizará que los adultos mayores tengan acceso a servicios que fortalezcan su desarrollo y bienestar integral, al mismo tiempo que se respeta y protege su dignidad.

Que, mediante informe N°028-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Servicio Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, remite y solicita la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2025" a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante informe N°024-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que mediante proveído s/n de fecha 11/02/2025 emitido por Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM 2025" presentado por el Gerente de Servicios Sociales Comunales y Desarrollo Económico cuyo importe asciende a S/4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
SERVICIOS	S/3,500.00
BIENES	s/1,300.00
TOTAL	s/ 4.800.00

Que, el informe citado en el punto precedente, se señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2025, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 05-07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°020-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM 2025, presentado por el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, a fin que se pueda dar cumplimiento a la normativa y al verificar que se cuenta con disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Presupuesto. Correspondiendo emisión de acto resolutivo.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM 2025 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa presentado por el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°040-2025-A-MDEP-T

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad para conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
GSSCDE
archivo